

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Referencia: **4510/2019**
Destinatario: **B52006178**
HIGICONTROL MELILLA, S.L.
Dirección: **CALLE DALIA, 61**
52006 MELILLA
MELILLA
Núm. notificación: **ML/00000004/0003/000066274**

Asunto:	PRÓRROGA CONTROL DE CALIDAD DE AGUA INSTALACIONES DEPORTIVAS
Procedimiento:	Expedientes Administrativos Instalaciones Deportivas (DGID)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 23/02/2019, registrada al número 2019000709, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En fecha próxima 15 de marzo de 2019 , se produce la conclusión del contrato” **CONTROL DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BAÑO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**”, dándose actualmente los mismos condicionantes que hicieron necesario el que se efectuase la contratación de referencia, ya que sigue sin existir actualmente en la plantilla de personal de esta Consejería efectivos que puedan desempeñar los necesarios cometidos sin desatender los que ya vienen realizando.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4510/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Por ello, se precisa la prórroga, desde el próximo 24 de marzo de 2019, del contrato administrativo , suscrito con fecha 23 de marzo de 2017, ello con estricta sujeción a los pliegos que rigen:

- **Duración del contrato:**24 de marzo de 2019 al 23 de marzo de 2021.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- **Importe de la Prórroga: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS**(83.579,00€), desglosado en presupuesto 80.364,51€, ipsi: 3.214,58 €.
- **Adjudicatario:** HIGICONTRO MELILLA S.L, con CIF:B-52006178.
- **Aplicación Presupuestaria:** 14/34200/21200

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.